

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 17 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 099

Palmira-Valle del Cauca, diecisiete (17) de enero de 2023

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	JONNY JAVIER CORREA ZUÑIGA
DEMANDADA:	AUDRY QUISALMI MORILLO PEREZ
RADICACIÓN:	76520318400120220041700

Correspondió por reparto a este despacho el proceso DIVORCIO CONTENCIOSO propuesto por el señor JONNY JAVIER CORREA ZUÑIGA, por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora AUDRY QUISALMI MORILLO PEREZ, ha sido presentada con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 y 84 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO propuesto por el señor DIVORCIO CONTENCIOSO, por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora AUDRY QUISALMI MORILLO PEREZ

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal consagrado en artículo 386 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído a la señora AUDRY QUISALMI MORILLO PEREZ, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P y SS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la **comunicación** de citación para notificación personal que se le va a enviar a la demandada (conforme lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.), indicar que el canal de atención

de este despacho judicial es mediante el correo electrónico: : j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov, o de manera presencial en la sede donde funciona el despacho, para que la demandada comparezca en el término establecido, y por parte de la secretaria de este despacho se proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio y la demanda.

QUINTO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste, de conformidad al artículo 369 del C.G.P.

SEXTO: ACCEDER a lo solicitado por la parte demandante, y como consecuencia OFICIAR al Ministerio de Relaciones Exteriores Cancillería para que informen al despacho si la señora AUDRY QUISALMI MORILLO PÉREZ, de nacionalidad Dominicana, se encuentra actualmente en el país conforme a la base de datos de ingresos y salidas que maneja dicha institución. En caso afirmativo y de ser posible arrimar información acerca de su dirección de residencia y demás datos que permitan su ubicación.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la abogada ROMY EMILSEN MORA ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.684.979 expedida en Palmira (V), y portadora de la tarjeta profesional No. 328.970 expedida por el C.J.S., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

J.S.M.T

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 004 de hoy 18 de enero de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe664d629b88b18291c22eb8cd39ac0e996bc48550282585770091973a47a4bf**

Documento generado en 17/01/2023 05:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>